

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 006 – 2023
ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE
GUAYAQUIL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ALDEAS INFANTILES SOS
ECUADOR**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. –

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación EP, debidamente representada por el Ingeniero Juan Camilo Samán Salem, Gerente General, que en adelante se denominará EP DASE; y, por la otra parte, la Organización Internacional **Aldeas Infantiles SOS Ecuador**, debidamente representada por la Directora Nacional, la Doctora María del Pilar Merizalde, que en adelante se denominará **ALDEAS**; y en conjunto como **PARTES**, quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. La Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- 2.2. La Carta Magna en su artículo 35 expresa que el Estado garantizará la atención prioritaria a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad;
- 2.3. El artículo 66 de la Constitución del Ecuador en su numeral 2 reconoce y garantiza el derecho a una vida digna, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social, y otros servicios sociales necesarios;
- 2.4. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- 2.5. El 16 de julio del 2020, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó mediante Ordenanza la creación de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de

Guayaquil, contenida en la Gaceta municipal No. 21 publicada el 27 de julio de 2020, con el fin de continuar atendiendo y dando respuesta a la problemática social del cantón, priorizando aquellos grupos que se encuentran en situación de riesgo, basándose en un modelo de acción social concebido como un sistema de desarrollo humano y social;

- 2.6. La EP DASE dentro de las atribuciones establecidas en la Ordenanza de creación, artículo 3 Competencias y Atribuciones; literal d) y h) constan: *"d) Definir políticas y estrategias de desarrollo social y educativo de carácter especial y/o complementario" y h) "Impulsar acciones a favor de la atención integral de los grupos humanos más frágiles del cantón, tales como personas en situación de vulnerabilidad, niños, adolescentes, adultos mayores, entre otros; ya sea directamente o en coordinación con instituciones, Organismos No Gubernamentales (ONG) o con las direcciones municipales, en el marco de sus competencias; para cuyo efecto puede gestionar, ejecutar y evaluar convenios, planes, programas y proyectos en el ámbito social y educativo con múltiples organismos del sector público y privado, nacionales e internacionales"*;
- 2.7. **ALDEAS** es una organización internacional de desarrollo social con domicilio principal en la ciudad de Quito, que tiene como visión la prevención de la vulnerabilidad de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el marco de los principios de Interés Superior, Necesidad e Idoneidad reconocidos en la Convención de Derechos del Niño y en las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado por el derecho a vivir en familia. Se ha constituido en un aliado estratégico del Estado Nacional, en la implementación de las Políticas Públicas orientadas a la prevención y protección de derechos del ciclo de vida, con énfasis en niñez y adolescencia en concordancia con las políticas organizacionales, teniendo como propósito la Prevención de la pérdida de cuidado de familias de los/as niños, niñas y adolescentes de sectores de alta vulnerabilidad de derechos y con la finalidad de crear entornos protectores y seguros;
- 2.8. Con fecha 27 de julio de 2023, se mantuvo una reunión presencial entre los funcionarios de la EP DASE y los principales ejecutivos de la Fundación Aldeas Infantiles SOS Ecuador, en la misma en la misma que se definieron entre otros, los siguientes objetivos:

"3.1. Objetivos Específicos: 1. Identificar, desarrollar, coordinar y replicar programas y proyectos que la EPDASE y Aldea SOS vienen trabajando desde sus líneas de acción en beneficios de los más vulnerables sin comprometerse recursos económicos. 2. Asistencia técnica entre ambas instituciones para atención a grupos vulnerables. 3. Levantamiento de fondos a través de la cooperación internacional conjuntamente, para financiar proyectos estratégicos identificados y desarrollados. Adicionalmente, cada proyecto contará con un convenio específico donde se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, el presupuesto, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de dichos proyectos, que deberán ser equilibrados

en beneficios y obligaciones para las PARTES. Las temáticas por las cuáles se trabajará de manera conjunta son todas aquellas encaminadas en el desarrollo social de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad. Se incluirán aspectos como la empleabilidad, educación, prevención de la violencia y procesos de incidencia para política pública, en favor del grupo meta. La relación interinstitucional de cooperación se basará en acciones coordinadas, articuladas y complementarias de respeto mutuo y diálogo. Para tales efectos, las PARTES proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda”;

- 2.9. Mediante memorando Nro. MEMO-EP-DASE-DIRSCI-2023-0020 de fecha 06 de septiembre de 2023, el Economista Pablo Aguilar Basantes, Director de Responsabilidad Social y Cooperación Internacional, afirma que el beneficio para la EP DASE será *“el poder estar presente en más zonas urbano marginales en donde la Fundación Aldeas Infantiles SOS mantiene cobertura, esto permitirá establecer un contacto con las problemáticas de los habitantes de dicha zona y con ello poder planificar nuevos programas que lleguen a la mayor población posible”;*
- 2.10. Mediante Memorando No. MEMO-EP-DASE-DN-2023-0031 de 11 de septiembre de 2023, el Director de Normatividad, considera que el mecanismo legal pertinente es la celebración de un Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil y la Organización Internacional Aldeas Infantiles SOS Ecuador. Además, señala que el convenio no generaría erogación de recursos, ni recepción de bienes para la EP DASE.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO. –

El presente Convenio tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre las PARTES. A continuación, se describen los objetivos:

1. Identificar, desarrollar, coordinar y replicar programas y proyectos que la EPDASE y Aldea SOS vienen trabajando desde sus líneas de acción en beneficios de los más vulnerables sin comprometerse recursos económicos;
2. Asistencia técnica entre ambas instituciones para atención a grupos vulnerables;
3. Levantamiento de fondos a través de la cooperación internacional conjuntamente, para financiar proyectos estratégicos identificados y desarrollados en conformidad al numeral 1 de esta misma cláusula.

Adicionalmente, cada proyecto contará con un convenio específico donde se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, el presupuesto, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud

los fines y los alcances de dichos proyectos, que deberán ser equilibrados en beneficios y obligaciones para las PARTES.

Las temáticas por las cuáles se trabajará de manera conjunta son todas aquellas encaminadas en el desarrollo social de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad. Se incluirán temáticas de empleabilidad, educación, prevención de la violencia y procesos de incidencia para política pública, en favor del grupo meta.

La relación interinstitucional de cooperación se basará en acciones coordinadas, articuladas y complementarias de respeto mutuo y diálogo. Para tales efectos, las PARTES proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN. -

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Tercera, especialmente:

- 4.1. Implementación de proyectos de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera;
- 4.2. Diseño e implementación de actividades para fortalecer procesos formativos y de asistencia técnica contextualizados y de interés común acordado entre las PARTES;
- 4.3. Cooperación para la socialización o intercambio de experiencias de acuerdo a los programas y proyectos de la **EP DASE** y **ALDEAS**;
- 4.4. Presentar proyectos conjuntamente a instituciones de la cooperación internacional. De acuerdo al tipo de convocatoria se analizará la pertinencia de qué institución será la solicitante principal.
- 4.5. Otras que a futuro establezcan las PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Las facultades y obligaciones del grupo permanente de trabajo serán:

- a) Identificar, coordinar y desarrollar actividades específicas, mediante la elaboración de un cronograma de ejecución e indicadores para cada una de estas actividades, en virtud de los compromisos adquiridos.
- b) Mantener contactos oficiales de manera permanente
- c) Gestionar entre las autoridades la ejecución de acciones concretas que se regirán por medio de un plan de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. –

El desarrollo y la promoción de proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrollan las PARTES, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La coordinación de la ejecución y seguimiento del presente Convenio, corresponde a cada una de las PARTES, según el siguiente detalle:

Por **ALDEAS**:

Nombres y apellidos:	Emilio Carrillo Morales
Cargo:	Director Programas Guayaquil
Correo electrónico:	emilio.carrillo@aldeasinfantiles.org.ec
Teléfono y extensión:	(04)371 2370 ext. 3001 / 0999676789

Por la **EP DASE**:

Nombre:	María Verónica Camacho Machuca
Cargo:	Dirección de Proyectos Sociales EP-DASE / Delegado.
Correo electrónico:	mcamachom@guayaquil.gov.ec
Teléfono y extensión:	042-594-800 Ext: 3465.

El cambio de administrador deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones electrónicas antes indicadas. Los administradores de las instituciones participantes conformarán un grupo permanente de trabajo para la ejecución del Convenio.

Los Administradores del convenio tendrán como funciones específicas:

- Velar por el cabal cumplimiento y funcionamiento de todos los compromisos recogidos en el presente convenio a fin de cumplir con su objeto y se logren los resultados esperados por cada entidad suscribiente.
- Gestionar la conformación de un grupo de trabajo con las áreas involucradas en las actividades de capacitación; grupo del cual también será parte.
- Activar y ejecutar el proceso de finalización o renovación del Convenio, hasta la firma del Acta de Finiquito o del anexo modificatorio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las PARTES, dentro de los treinta (30) días previos a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CUANTÍA. -

El presente Convenio no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las PARTES. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las PARTES podrán suscribir acuerdos específicos, previa certificación de la disponibilidad de fondos para los casos que sean requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. -

Las PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

Las PARTES se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere por la ejecución del presente Convenio Marco y sus respectivos convenios específicos, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, quien podrá de así convenir a sus intereses, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas en forma expresa.

Todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere en forma conjunta por la ejecución del presente Convenio Marco o sus convenios específicos, serán de propiedad común de las PARTES, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las PARTES, para efecto de publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas en forma individual o conjunta en el marco del presente Convenio o derivados de sus respectivos convenios específicos, deberán contar con la autorización expresa de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio por pedido de una de las PARTES;
- d) Por mutuo acuerdo de las PARTES, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las PARTES, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- f) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las PARTES, debidamente comprobado. En el caso de que el Convenio termine por las causales antes señaladas, las PARTES realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las PARTES hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las PARTES suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las PARTES; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las PARTES, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido, las PARTES de común acuerdo darán por terminado el presente Convenio, o en caso que surjan controversias entre las PARTES por la ejecución de este Convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, las PARTES se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, y al procedimiento establecido en la ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento de la Procuraduría. El arbitraje será en derecho y el procedimiento será confidencial.

La legislación aplicable a este Convenio como a los que se deriven será la ecuatoriana. En consecuencia, las PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio Marco y sus convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA. -

El presente Convenio es de carácter marco y de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar actividades, planes, programas y/o proyectos, a través de convenios específicos que serán suscritos por las PARTES en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES. -

Para todos los efectos de este Convenio, las PARTES convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

Por EP-DASE Juan Camilo Samán Salem Gerente General de la EP-DASE Dirección: Clemente Ballén y Pedro Carbo. jsamans@guayaquil.gov.ec Teléfono: 042-594-800	Por ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR María del Pilar Merizalde Directora Nacional AISOS-EC Dirección: Calle Veracruz N34 – 102 y Avenida América. pilar.merizalde@aldeasinfantiles.org.ec Teléfono: (+593) (2) 3316583
--	--

Forman parte del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente en la cláusula primera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se adjunta como documentos habilitantes, aquellos que sustenten la calidad en la que comparecen los suscriptores de este instrumento que a continuación se detalla:

1. Nombramiento de la doctora María del Pilar Merizalde, Directora Nacional **ALDEAS INFANTILES SOS**;
2. Acción de personal del Ing. Juan Camilo Samán Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación EP.
3. Copia simple de los documentos de identidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las PARTES declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en dos (3) ejemplares de igual tenor y valor, en Guayaquil, a los 4 días del mes de octubre de 2023.



Ing. Juan Camilo Samán

Gerente General

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE
GUAYAQUIL**

RUC: 0968609270001



María del Pilar Merizalde

Directora Nacional

ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR

C.I.:1790174417



2013

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in all financial dealings.

2. The second part of the document outlines the specific procedures and protocols that must be followed when conducting financial transactions. This includes the use of standardized forms and the requirement for proper authorization and documentation.

3. The third part of the document provides a detailed overview of the various financial systems and tools that are used to manage and track the organization's finances. It also discusses the importance of regular audits and reviews to ensure the accuracy and integrity of the financial data.

4. The fourth part of the document discusses the role of the finance department in supporting the overall strategic goals of the organization. It highlights the importance of providing timely and accurate financial information to management and other stakeholders.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations from the financial review. It also includes a list of action items that must be completed by the finance department to address any identified issues or areas for improvement.